

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible.”

La Subdirectora Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en uso de sus atribuciones legales, en especial las funciones delegadas mediante la Resolución 197 de 2020, modificada por la Resolución 206 de 2020, de la Dirección General del IDRD y

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE** suscribió el Contrato de Obra Pública No. **3902** el **VEINTISIETE (27)** de diciembre de **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, con el **CONSORCIO CCA PARQUE COMETAS**, identificado con el NIT **901.240.466-6**, con el objeto de realizar **“LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COMETAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**.

Que las partes acordaron como valor del Contrato de Obra No. **3902 de 2018** la suma de **TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$30.177´133.320.00)**, respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **2782, 2783, 2784** del **TREINTA (30)** de octubre de **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2018, Rubro Presupuestal No. **3311502171082 “Construcción y adecuación de Parques y Equipamientos para Todos”** fuente **1101146, 1103147 y 11030202**; y los Registros Presupuestales Nos. **16146, 16147, 16148** del día **VEINTISIETE (27)** de diciembre de **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, respectivamente.

Que de conformidad con la estipulación contractual No. 5 del Contrato de Obra Pública No. **3902 de 2018**, el plazo de ejecución del contrato se pactó en ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, discriminados así: Periodo de Pre construcción: Quince (15) días; Periodo de construcción: ocho (8) meses.

Que el Contrato de Obra Pública No. **3902 de 2018** inició el **DIECIOCHO (18)** de marzo de **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, fecha en cual se suscribió el acta de inicio, señalando como fecha de terminación inicial del Contrato el día **TRES (3)** de diciembre de esta misma anualidad.

Que el **TRES (3)** de diciembre de **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, se suscribió la Modificación No. 1, al Contrato de Obra Pública No. **3902 de 2018**, por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución por un periodo de tres (3) meses, desde el cuatro (4) de diciembre de 2019, hasta el 3 de marzo de 2020.

Que el **VEINTISÉIS (26)** de diciembre de **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, se suscribió la Modificación No. 2, al Contrato de Obra Pública No. **3902 de 2018**, por medio de la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.810.971.253.00)**, respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3500** de 2019, y el Certificado de Registro Presupuestal No. **19244** de 2019; quedando como valor actual del Contrato la suma de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (31.988.104.573.00)**.

Que el **DIECISIETE (17)** de marzo de **DOS MIL VEINTE (2020)**, se suscribió la Modificación No.3, al Contrato de Obra pública No.3902 de 2018, por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, quedando como plazo final el **DIECISIETE (17)** de junio de **DOS MIL VEINTE (2020)**.

Que conforme a las estipulaciones contractuales en su numeral cuarto (4) **“Forma de pago”** del Contrato de Obra Pública No. **3902 de 2018**, se han efectuado los siguientes pagos, los cuales fueron autorizados por la Interventoría y Supervisión del contrato; tal y como consta en la certificación de fecha **VENTICUATRO (24)** de septiembre de **DOS MIL VEINTE (2020)**, expedidapor el Tesorero General del IDRD así:

CONCEPTO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
----------	-----------------------	-------	--------------

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible.”

ANTICIPO	7256	4/04/2019	\$ 12.202.689.741,00
ACTA PARCIAL No. 1	7490	28/05/2019	\$ 139.127.656,00
ACTA PARCIAL No. 2	7587	25/06/2019	\$ 459.974.836,00
ACTA PARCIAL No. 3	7681	24/07/2019	\$ 439.825.665,00
ACTA PARCIAL No. 4	7775	27/08/2019	\$ 1.018.641.101,00
ACTA PARCIAL No. 5	7854	25/09/2019	\$ 1.034.344.352,00
ACTA PARCIAL No. 6	7900	24/10/2019	\$ 1.205.124.053,00
ACTA PARCIAL No. 7	7959	25/11/2019	\$ 1.187.404.546,00
ACTA PARCIAL No. 8	7988	27/11/2019	\$ 1.582.231.134,00
ACTA PARCIAL No. 9	8068	26/12/2019	\$ 2.029.114.495,00
ACTA PARCIAL No. 9	8069	26/12/2019	\$ 173.729.663,00
ACTA PARCIAL No. 10	8337	25/02/2020	\$ 1.184.606.303,00
ACTA PARCIAL No. 11	105846	25/03/2020	\$ 1.100.483.217,00
ACTA PARCIAL No. 12	8930	26/05/2020	\$ 626.364.950,00
ACTA PARCIAL No. 13	106117	22/05/2020	\$ 1.103.538.599,00
ACTA PARCIAL No. 14	106806	20/08/2020	\$ 1.827.556.242,00
ACTA PARCIAL No. 15	107050	24/09/2020	\$ 981.379.945,00
TOTAL			\$ 28.296.136.498,00

Fuente: Diseñada por la Subdirección Técnica de Construcciones con la información contenida en la certificación expedida por la Tesorería del IDRD de fecha 24 de septiembre 2020

Que el Área de Presupuesto del IDRD a través de certificación de fecha **VEINTIOCHO** (28) de abril de **DOS MIL VEINTE** (2020), señaló frente al Contrato de Obra Pública No. **3902 de 2018**, que dicho contrato constituyó reserva presupuestal a diciembre 31 de 2018 y feneció a 31 de diciembre de 2019, por valor de **OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.704.926.078)**, correspondiente a los Registros Presupuestales Nos.**16147-2018 y 16148-2018**, con el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR DE LA RESERVA FENECIDA	PAGOS ACUMULADOS DE LA RESERVA FENECIDA	NUEVO SALDO DE LA RESERVA FENECIDA
2783-2018	16147-2018	1103147 Otros Recursos del Balance de Destinación Específica	\$ 5.847.821.184,00	\$173.729.663,00	\$5.674.091.521,00
2784-2018	16148-2016	11030202 Fondo Cuenta Compensación de Cesiones Públicas	\$3.030.834.557,00	\$0,0	\$3.030.834.557,00

Que el **VEINTICUATRO** (24) de agosto de **DOS MIL VEINTE** (2020), fue suscrita el **Acta de Recibo Parcial No.16**, y mediante Certificación de Cumplimiento de fecha **VEINTICINCO** (25) de septiembre de 2020, el interventor del Contrato de Obra Pública No. **3902 de 2018** autorizó el pago de la citada acta por valor neto a pagar después de amortización por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$339.008.621)** adjuntando la factura de venta **No. 16** de fecha 24 de agosto de 2020, expedida por el **CONSORCIO CCA PARQUE COMETAS**, por un valor a pagar de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$339.008.621)**, correspondiente al periodo del 12 de agosto de 2020 al 24 de agosto de 2020.

Que, para respaldar el pago del presente pasivo exigible, el Área de Presupuesto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2715** de fecha **DIECISIETE** (17) de septiembre de **DOS MIL VEINTE** (2020), por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$339.008.621)**.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.1.11, denominado “*Cambio de Fuentes de Financiación en Funcionamiento e inversión para el pago de pasivos exigibles*” adicionado por el artículo 2º la Resolución SDH 037 de 2019, al Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, aprobado mediante la Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda, el cual señala “*el ajuste presupuestal para cubrir pasivos exigibles con recursos administrados en los Establecimientos Públicos debe tener reflejo presupuestal en los ingresos, ajustando el valor respectivo al interior de los recursos del Balance en el numeral rentístico “1-2-4-03-02 Superávit fiscal no incorporado*

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible.” de ingresos de destinación específica” contra una fuente de recursos de capital de libre destinación, para lo cual debe atender lo señalado en el numeral 3.2.1.8 del Manual Operativo Presupuestal “Distribuciones al interior del Plan de Cuentas”.

La Secretaría Distrital de Hacienda realizará, en caso de requerirse, el reflejo presupuestal en los ingresos cuando el pago deba realizarse con recursos de Administración Central, esto es: fuente 01.

Para que proceda el cambio de fuentes, la Dirección Distrital de Presupuesto verificará en el Sistema de Información Presupuestal que haya saldo de apropiación disponible en el concepto de gasto del proyecto respectivo, para el cual se está solicitando el cambio de fuentes, por lo que la entidad previamente deberá realizar el cambio de montos entre conceptos de gasto en caso de ser necesario. Si la Entidad no tiene asociado el concepto de gasto, deberá adelantar este trámite ante la Dirección Distrital de Presupuesto, para lo cual diligenciará el formato 10-F.26 Clasificación Conceptos de Gasto de Inversión.

Que así mismo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06-2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los pasivos exigibles y concluyó: “(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. (...)”.

De igual forma, mediante concepto No. 2352 de 1995 la Dirección General de Presupuesto Público Nacional señaló: “(...) Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo será posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con aprobación presupuestal disponible o sin comprometer que (sic) las amparaban. Por último, lo gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que les corresponda a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.”

Que la Directora General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte mediante la Resolución 197 del 14 de julio de 2020 modificada por la Resolución 206 del 5 de agosto de 2020, derogó la Resolución 310 de 2006, y delegó en los Subdirectores Técnicos de la Entidad algunas funciones señalando expresamente en el artículo 1°, lo siguiente:

*“... (...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo séptimo de la Resolución 197 del 14 de julio de 2020, el cual quedará de la siguiente forma: **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transitorio: Los Subdirectores Técnicos de Recreación y Deporte, Parques, Construcciones y Administrativo y Financiero conservan la competencia para ordenar el gasto, el pago, suscribir actas, modificaciones contractuales hasta la suscripción del acta de liquidación de los contratos o convenios que se encuentren vigentes o en término de liquidación, al momento de la expedición del presente acto administrativo....(...)”.*

Que para efectos del reconocimiento y ordenación del pago del pasivo exigible, fueron considerados los siguientes documentos: i) certificación de fenecimiento de las reservas presupuestales, ii) Acta de Recibo Parcial No.16 con fecha 24 de agosto de 2020 debidamente aprobada por la interventoría y el supervisor, iii) Certificación de Cumplimiento de fecha 25 de septiembre de 2020, expedida por la Interventoría del Contrato de Obra Pública No. **3902 de 2018**, iv) Factura de venta No.16 de fecha 24 de agosto de 2020, expedida por el **CONSORCIO CCA PARQUE COMETAS** y v) Certificado de pagos expedido

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible.”
por la Tesorería General del IDRD.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER el pasivo exigible por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$339.008.621)**, a favor del contratista **CONSORCIO CCA PARQUE COMETAS**, identificada con NIT **901.240.466-6**, representado legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO CÓRDOBA AVILES** identificado con cedula de ciudadanía **13.010.352**, o quien haga sus veces, con base en la Certificación de cumplimiento de fecha 25 de septiembre de 2020, expedida por la Interventoría del Contrato de Obra Pública No. 3902 de 2018, correspondiente al Acta de Recibo Parcial No.16 de fecha 24 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD, el pago del pasivo exigible a favor del contratista **CONSORCIO CCA PARQUE COMETAS** identificado con NIT **901.240.466-6**, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$339.008.621)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2715** de fecha 17 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Administrativa y Financiera y de Contratación, para los asuntos de su competencia en especial aquellos que tienen que ver con la publicidad del Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

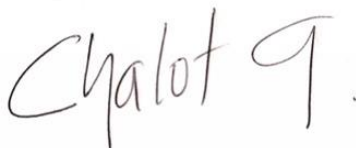
ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE al **CONSORCIO CCA PARQUE COMETAS**, con NIT. 901.240.466-6, representado legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO CÓRDOBA AVILÉS**, identificado con cedula de ciudadanía 13.010.352, o quien haga sus veces, el contenido de la presente Resolución en la dirección de correspondencia Cra. 17 89 31 OF 601 correo electrónico: contabilidad@ccaingenieros.co

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **2 de octubre de 2020.**



CHALOT GAVIRIA VELANDIA
Subdirectora Técnica de Construcciones

Proyectó: Omar Andrés Vanegas González. – Contratista – Subdirección Técnica de Construcciones
Revisó: Gloria E. Sandoval - Contratista – Subdirección Técnica de Construcciones
Germán Espinosa –Contratista –Oficina Asesora jurídica